

65. A una pregunta del Sr. AGO, el PRESIDENTE responde, como Relator Especial, que en la primera frase del párrafo 4 la expresión inglesa «*specialized mission*» (y la francesa «*mission spécialisée*») se refiere a las misiones ante las organizaciones internacionales o a las que se ocupan de asuntos especiales que en la práctica tienen rango de embajadas, como las misiones ante la OTAN o las misiones del Plan Marshall.

66. El Sr. AGO sugiere la supresión en el texto francés de las palabras «*soit regulier soit spécialisé*» («*ordinary or specialised*» en el inglés).

67. El Sr. BRIGGS propone la supresión de la última frase del párrafo 4.

68. El PRESIDENTE, como Relator Especial, está de acuerdo en que se suprima esa frase que es útil, pero no imprescindible.

69. El Sr. AGO propone rehacer el párrafo 4 en los términos siguientes: «Con frecuencia, las oficinas de las misiones especiales están instaladas en locales que ya gozan del privilegio de la inviolabilidad. Así sucede cuando ocupan locales de la misión permanente del Estado que envía, si hay una en el lugar de que se trate. Pero si la misión especial está instalada en locales especiales, es preciso que disfrute también de la inviolabilidad de estos locales de forma que pueda cumplir sus funciones sin obstáculos y se respete el secreto de su labor».

Queda aprobada la propuesta del Sr. Ago.

70. El Sr. AGO propone rehacer el párrafo 5 en los términos siguientes: «La Comisión examinó la posibilidad, que puede producirse en algunos casos excepcionales, cuando el jefe de la misión especial se niegue, por razones justificadas o sin ellas, a permitir que los agentes de la autoridad del Estado receptor penetren en los locales de la misión especial. En tales casos, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor podrá dirigirse al jefe de la misión diplomática ordinaria del Estado que envía pidiéndole permiso para penetrar en los locales ocupados por la misión especial.»

71. El Sr. TUNKIN encuentra aceptable en general el texto del Sr. Ago. El del Relator Especial no es suficiente, pues la Comisión ha resuelto adoptar, respecto de la misión especial, la regla de la inviolabilidad incluida en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas⁹. Por consiguiente, no es posible dar a dicha regla una interpretación diferente en el comentario. No cabe invocar la Convención de Viena sobre relaciones consulares, pues lo previsto en el artículo 19 nada tiene que ver con los locales consulares. Según la Convención de Viena sobre relaciones consulares, las autoridades locales tienen derecho a penetrar en los locales consulares en determinadas circunstancias en que se presume el consentimiento del jefe de la oficina. Esa presunción no existe en cuanto a los locales diplomáticos; según la Convención de Viena sobre relaciones

diplomáticas, corresponde decidir al respecto al jefe de la misión y las autoridades locales no podrán impugnar su decisión.

72. Por consiguiente, no es del todo satisfactoria la versión del Sr. Ago al sugerir que las autoridades locales pueden considerar injustificadas las razones aducidas por el jefe de la misión especial. No incumbe a las autoridades locales determinar si esas razones están o no justificadas; todo lo que pueden hacer es dirigirse al jefe de la misión diplomática permanente pidiéndole permiso para entrar en los locales.

73. El Sr. ROSENNE sugiere que conforme a la práctica usual se incluya en el comentario una frase haciendo constar que algunos miembros de la Comisión son partidarios de incluir en el artículo 19 una disposición análoga a la del párrafo 4 del artículo 31 de la Convención sobre relaciones consulares¹⁰, pero que ese criterio no ha prevalecido y la Comisión ha resuelto ajustar su texto a la disposición correspondiente de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.

74. El Sr. AGO encuentra justificada la objeción del Sr. Tunkin; debe suprimirse toda referencia al párrafo 2 del artículo 31 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares. Por consiguiente, propone la supresión de la frase del párrafo 5 que comienza con las palabras «Esta solución...».

75. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que habría preferido conservar, al menos en una nota, la referencia a la Convención de Viena sobre relaciones consulares; pero no insiste en ello y acepta la primera propuesta del Sr. Ago.

Queda aprobada la primera propuesta del Sr. Ago.

76. El Sr. AGO propone la supresión del párrafo 6.
Así queda acordado.

77. En respuesta al Sr. AGO, el PRESIDENTE interviene como Relator Especial para decir que es absolutamente necesario conservar en el párrafo 7 la expresión «cualquiera que sea su propietario».

Queda aprobado el párrafo 7.

Queda aprobado el comentario al artículo 19 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

¹⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones consulares, Documentos Oficiales, vol. II, pág. 184.

821.ª SESIÓN

Viernes 9 de julio de 1965, a las 9 horas

Presidente: Sr. Milan BARTOŠ

Presentes: Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Briggs, Sr. Castrén, Sr. Elias, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Lachs, Sr. Pal, Sr. Pessou, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sr. Tunkin, Sir Humphrey Waldoock y Sr. Yasseen.

⁹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, Documentos Oficiales, vol. II, pág. 93, artículo 22.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 17.º período de sesiones

(A/CN.4/L.111 y addenda)

(conclusión)

CAPÍTULO III: MISIONES ESPECIALES

(A/CN.4/L.111/Add.3 a 5)

(conclusión)

COMENTARIOS (conclusión)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando los comentarios a los artículos de la parte II¹.

Comentario al artículo 20 (Inviolabilidad de los archivos y documentos) (A/CN.4/L.111/Add.3) [20]

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

2. El PRESIDENTE propone que se modifique la última parte de la primera frase del párrafo 4 de la versión francesa para que diga: «... la possession des documents par les membres de la mission spéciale ou par son personnel».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 20 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 21 (Libertad de circulación) [21]

3. Sir Humphrey WALDOCK propone que se suprima, por innecesaria, la última frase del párrafo 1.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

4. El Sr. TUNKIN propone que se supriman las dos primeras frases del párrafo 2; la primera no refleja con exactitud que la Comisión ha llegado en su actual período de sesiones a la misma conclusión que en 1960, y la segunda pretende interpretar la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Propone también la supresión de las dos últimas frases relativas a las llamadas zonas de acceso prohibido. El párrafo comenzaría con la frase: «Las misiones especiales tienen cometidos limitados», suprimiéndose por tanto las palabras «En cambio».

5. Sir Humphrey WALDOCK apoya las propuestas del Sr. Tunkin.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

6. El Sr. TUNKIN propone que se suprima el párrafo 3, referente al caso de los Estados que imponen restricciones a la circulación de extranjeros en su territorio.

Queda suprimido el párrafo 3.

7. El Sr. ROSENNE propone que en la primera frase del párrafo 4, después de «misión diplomática perma-

nente del Estado que envía, acreditada ante el Estado receptor», se inserten las palabras «o a alguna oficina consular del Estado que envía». Propone además que se suprima la segunda frase cuyo objeto es explicar por qué se garantiza la libertad indicada en la primera frase.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

8. El Sr. AMADO dice que no es satisfactoria la expresión «puntos» que figura en la primera frase del párrafo 5.

9. El Sr. AGO propone que en lugar de «en distintos puntos o por» se diga «por medio de personas o». Propone también que se supriman de la segunda frase de ese párrafo las palabras «necesidad que no sienten las misiones permanentes».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

10. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 6.

Así queda acordado.

11. El PRESIDENTE sugiere, como Relator Especial, que se suprima también el párrafo 7 que trata de un supuesto especial.

Así queda acordado.

12. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que el párrafo 8 es resultado de una decisión adoptada por la Comisión en su 16.º período de sesiones, pero opina que debe modificarse su texto.

13. Sir Humphrey WALDOCK dice que el párrafo 8 es demasiado breve para ser inteligible y habría que ampliarlo para desarrollar la idea que enuncia, o suprimirlo.

14. El PRESIDENTE, en tanto que Relator Especial, no se opone a la supresión del párrafo.

Queda suprimido el párrafo 8.

Queda aprobado el comentario al artículo 21 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 22 (Libertad de comunicación) [22]

15. El Sr. ROSENNE advierte cierta falta de uniformidad en las palabras iniciales de los comentarios, que a veces son «Este artículo» o «El texto de este artículo» y otras «El texto del proyecto de este artículo» o «Se ha redactado este artículo».

16. El Sr. LACHS sugiere que las palabras iniciales sean siempre «El texto del proyecto de este artículo».

17. El PRESIDENTE señala, como Relator Especial, que algunos de los artículos reproducen literalmente las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y otros recogen solamente las ideas expuestas en esas disposiciones. No obstante, admite que se emplee una fórmula uniforme.

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

¹ Vid. debate anterior sobre los artículos en las 804.^a a 809.^a sesiones, párrs. 1 a 96 de la 817.^a sesión, 92 a 140 de la 819.^a sesión y 29 a 31 de la 820.^a sesión.

18. El Sr. AGO propone que se redacte de nuevo el párrafo 4 para que diga: «Lo más corriente es que las relaciones de la misión especial con el Estado que envía se mantengan por conducto de la misión diplomática permanente de dicho Estado, si tal misión existe en el Estado receptor. Por ello la misión especial tiene derecho, en particular, a enviar y recibir correos que sirvan de enlace entre ella y la misión diplomática permanente».
19. El Sr. TUNKIN dice que se plantea una cuestión de fondo con respecto a la última frase del párrafo 4 y al comentario a otros artículos. Deben evitarse expresiones como «la misión especial tiene derecho a enviar y recibir» porque aunque los artículos que la Comisión aprueba enuncian a veces normas de derecho internacional, también sugieren a menudo normas *de lege ferenda*. Propone por tanto que se modifique el pasaje para que diga: «Por ello, el artículo dispone que la misión especial tiene derecho...».
20. El PRESIDENTE responde, como Relator Especial, que en esta materia la práctica de los Estados no es uniforme y el pensamiento jurídico está dividido. La Comisión no debería pronunciarse en un sentido ni en otro.
21. El Sr. AGO propone que, en tales condiciones, se redacte la segunda frase de su propuesta como sigue: «Por ello, se ha previsto en particular el derecho de la misión especial a enviar...».
22. El Sr. PAL dice que en rigor el artículo 22 no establece el derecho de la misión especial a enviar y recibir correos; sus disposiciones se basan en el supuesto de que ese derecho ya existe.
23. El PRESIDENTE cree que debe aceptarse la propuesta del Sr. Tunkin, puesto que la situación es distinta si la Comisión enuncia un derecho ya existente o si sólo considera que debe reconocerse tal derecho.
24. El Sr. ROSENNE opina que la cuestión de fondo planteada por el Sr. Tunkin es muy importante y atañe a todo el proyecto.
25. Propone por tanto que se inserte en el párrafo 15 de la introducción al capítulo III (A/CN.4/L.111/Add.3) la siguiente frase: «Al elaborar el proyecto de artículos, la Comisión se ha consagrado a codificar las reglas modernas del derecho internacional en materia de misiones especiales, y los artículos formulados por la Comisión contienen a la vez elementos de desarrollo progresivo y elementos de codificación del derecho».
26. Ha tomado la frase de la introducción al capítulo II (Derecho de los tratados) del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 14.º período de sesiones². Una frase análoga figura en todos los informes de la Comisión sobre derecho de los tratados.
27. El Sr. BRIGGS apoya la propuesta.
28. El PRESIDENTE, como Relator Especial, acepta la propuesta.
Queda aprobada la propuesta del Sr. Rosenne.
29. El Sr. AGO dice que el párrafo 5 debe interpretarse en el sentido de que se refiere únicamente al caso de la misión especial que actúa en una región fronteriza.
30. El PRESIDENTE, hablando como Relator Especial, dice que para evitar todo equívoco sería preferible suprimir los párrafos 4 y 5.
Quedan suprimidos los párrafos 4 y 5.
31. El PRESIDENTE propone que en el texto francés del párrafo 6, se sustituya «*moyens de transmission sans fil*» por «*postes émetteurs*».
32. El Sr. AGO sugiere que el párrafo 6 comience así: «La Comisión no ha creído oportuno apartarse de la práctica conforme a la cual las misiones especiales no están autorizadas...».
33. El Sr. BRIGGS cree que el párrafo 6 es innecesario. La norma se enuncia en el artículo y no necesita comentario alguno.
34. El Sr. ROSENNE estima conveniente mantener el párrafo 6 en la forma sugerida por el Sr. Ago porque refleja las disposiciones de las dos Convenciones de Viena y los acuerdos adoptados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
35. Sir Humphrey WALDOCK cree también conveniente mantener el párrafo 6 porque esa materia ha sido muy debatida en las dos Conferencias de Viena y es menester algún comentario.
36. El Sr. PESSOU dice que la mención expresa de los transmisores de radio podría interpretarse en el sentido de permitir algunas actividades de espionaje.
37. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe la enmienda propuesta por el Sr. Ago.
Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.
38. El PRESIDENTE explica, como Relator Especial, que el objeto del párrafo 7 es exponer que la Comisión advierte las diferencias entre las disposiciones de la Convención sobre relaciones diplomáticas y las de la Convención sobre relaciones consulares en lo referente a la valija y que se ha decidido por la absoluta inviolabilidad de la valija de las misiones especiales.
39. El Sr. PESSOU dice que ciertos hechos recientemente acaecidos, por ejemplo en África, han demostrado la importancia de esta cuestión.
Queda aprobado el párrafo 7.
40. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 8.
Así queda acordado.
41. El PRESIDENTE propone que se inserte en la última frase del párrafo 9 la palabra «también» antes de «pueden ser».

² *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1962, vol. II, pág. 185, párr. 22.*

42. El Sr. BRIGGS propone que se suprima la última frase del párrafo 9 relativa a los comandantes de buques comerciales de navegación interior.

43. El Sr. TUNKIN propone que se suprima del texto inglés la palabra «for» que precede a «it has been observed» en la primera frase del párrafo 9.

44. Sir Humphrey WALDOCK dice que esa modificación pondría el texto inglés en armonía con el texto francés; hay que cotejar ambos textos para que las dos versiones concuerden.

Queda aprobado el párrafo 9 del comentario con las enmiendas del Presidente y del Sr. Tunkin.

Queda aprobado el comentario al artículo 22 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 23 (Exenciones fiscales de la misión) [23]

Queda aprobado el párrafo 1.

45. El Sr. AGO propone que en la primera frase del párrafo 2 se suprima la palabra «todas» y que en la versión inglesa se sustituya «were applicable» por «should be applicable».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

46. El Sr. AGO propone que se modifique la tercera frase del párrafo 3 (quinta frase del párrafo 2 del texto español) para que diga: «Con todo, ello no obsta para que en ciertos casos excepcionales, previstos por acuerdos internacionales, las misiones especiales puedan ser autorizadas a percibir sumas por esos conceptos»; y que la última frase comience con las palabras «La Comisión ha decidido, pues...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 (final del párrafo 2 en el texto español) en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 23 en su forma enmendada.

47. El PRESIDENTE dice que el artículo 24 relativo a la inviolabilidad de los bienes de la misión especial se menciona únicamente a título recordatorio, ya que se ha refundido con el artículo 19³.

Comentario al artículo 25 (Inviolabilidad personal) [24]

Queda aprobado el párrafo 1.

48. El PRESIDENTE sugiere, como Relator Especial, que se suprima la palabra «muy» antes de «difícil» en la segunda frase del párrafo 2.

49. El Sr. BRIGGS estima que la expresión «la reducida inmunidad consular» no es muy clara.

50. El PRESIDENTE explica, como Relator Especial, que es una expresión cómoda y admitida en la práctica.

51. El Sr. CASTRÉN cree preferible hablar de inmunidad funcional, como en el comentario al artículo 27.

52. El Sr. AMADO sugiere que se sustituya el pasaje «Es muy difícil adoptar...» por otro en el sentido de que la Comisión es reacia a enunciar normas concretas en esta materia.

53. El Sr. AGO propone que se sustituya el párrafo 2 por el texto siguiente: «La Comisión ha discutido el asunto de si sería oportuno conceder a los miembros de las misiones especiales únicamente una inviolabilidad personal limitada al ejercicio de sus funciones. La mayoría de la Comisión no ha creído poder aceptar ese punto de vista».

54. El Sr. LACHS y el PRESIDENTE aceptan la propuesta.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

55. El Sr. AMADO propone que se suprima el párrafo 3.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 25 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 26 (Inviolabilidad del alojamiento particular) [25]

Queda aprobado el párrafo 1.

56. El Sr. AMADO dice, con respecto a la segunda frase del párrafo 2 del texto francés, que no le satisface la palabra «durable» ni la asonancia de la expresión «seulement provisoirement».

57. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que se suprima la segunda frase del párrafo, que responde a una observación del Sr. Amado⁴.

Así queda acordado.

58. El Sr. LACHS propone que, con objeto de tener en cuenta la observación del Sr. Amado, se añadan a la primera frase las palabras «en vista del carácter temporal de las misiones especiales».

Así queda acordado.

59. El Sr. PESSOU opina que en el texto francés sería preferible emplear «résidence» en lugar de «demeure» y de «logement».

60. El PRESIDENTE, hablando como Relator Especial, señala que el artículo ya ha sido aprobado por la Comisión. Por otra parte, el significado de la palabra «résidence» en la práctica diplomática no es el mismo que en derecho privado, pues denota en general el edificio en que vive el jefe de la misión.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

61. El Sr. ROSENNE opina que en la segunda frase del párrafo 3 del texto inglés, la palabra «pretext» es demasiado fuerte y tiene un sentido peyorativo.

³ Vid. párr. 29 de la 820.^a sesión.

⁴ Vid. párr. 47 de la 807.^a sesión.

62. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que ha utilizado deliberadamente un término peyorativo para indicar los motivos falaces de que puede valerse la policía para entrar en el alojamiento de una misión especial.

63. Sir Humphrey WALDOCK coincide con el Sr. Rosenne y sugiere que se sustituya «*pretext*» por «*ground*». La Comisión no debe criticar en exceso la práctica de los Estados, por mucho que la desapruébe.

64. El Sr. LACHS conviene con el orador anterior; la Comisión debe dar por supuesto que los Estados obran de buena fe en cuanto a la inviolabilidad de los alojamientos privados.

65. El Sr. ROSENNE dice que la segunda frase del párrafo 3 todavía necesita algunas modificaciones, pues cabe suponer que la totalidad del edificio en que se alberga la misión especial sea accesible al público.

66. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que se suprima la última parte de la segunda frase desde «so pretexto...».

Así queda acordado.

67. El Sr. TUNKIN propone que se supriman las palabras «La Comisión considera que», pues el resto del párrafo 3 también enuncia normas aplicables a las misiones permanentes.

68. El PRESIDENTE acepta, como Relator Especial, que se supriman las palabras «La Comisión considera que», de suerte que el párrafo comenzaría diciendo que la inviolabilidad del alojamiento de los miembros de las misiones especiales debe ser garantizada.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 26 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 27 (Inmunidad de jurisdicción) [26]

Queda aprobado el párrafo 1.

69. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 2, cuyas referencias históricas ya han perdido interés, y se refundan los párrafos 3 a 6 en uno solo que diga:

«La Comisión ha examinado la cuestión de si ha de reconocerse a los miembros de las misiones especiales una inmunidad total e ilimitada de jurisdicción penal, civil y administrativa. Algunos miembros de la Comisión han opinado que, en principio, habría que limitarse a conceder la inmunidad funcional a todas las misiones especiales. Sólo cabría apartarse de esta norma en lo concerniente a la inmunidad en materia penal, ya que cualquier limitación de la libertad de la persona impide el libre cumplimiento del cometido de la misión especial. Contrariamente a esta opinión, la mayoría de la Comisión ha decidido reconocer a los miembros de las misiones especiales la inmunidad plena de jurisdicción del Estado receptor en todas

las materias (penal, civil y administrativa). No obstante, la Comisión ha introducido en el texto del párrafo 2 la expresión “Salvo que se haya convenido otra cosa”, para indicar que queda al arbitrio de los Estados interesados limitar la inmunidad de jurisdicción. En resumen, el derecho común previsto por la Comisión es la inmunidad plena de jurisdicción penal, civil y administrativa, pero los Estados interesados tienen la facultad de instituir mediante acuerdo un régimen restrictivo de esa inmunidad.»

70. El Sr. ROSENNE dice que el texto propuesto por el Sr. Ago requiere algunas modificaciones, pues la facultad de los Estados para derogar las normas establecidas en el artículo 27 sólo se aplica a la jurisdicción civil y administrativa.

Queda aprobado el texto presentado por el Sr. Ago, a reserva de la necesaria modificación.

Queda aprobado el comentario al artículo 27 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 27 bis (Renuncia a la inmunidad) [27]

Queda aprobado el comentario al artículo 27 bis.

Comentario al artículo 28 (Exención de la legislación social) [28]

Queda aprobado el párrafo 1.

71. El Sr. LACHS propone la supresión de los párrafos 2 y 3 por innecesarios, ya que sólo reseñan los antecedentes históricos.

Así queda acordado.

72. El Sr. AGO, refiriéndose al párrafo 4, duda de que «la vida y la salud» de los miembros de todas las misiones especiales corran «grandes riesgos».

73. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que delante de las palabras «el difícil cometido de la misión» se sustituya la expresión «a menudo» por «en ciertos casos», y que se suprima la última frase del párrafo.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 28 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 28 bis (Exención de impuestos y gravámenes) [29]

74. El PRESIDENTE propone que en el párrafo 1 se sustituya «El artículo 28 bis» por «Este artículo».

Así queda acordado.

75. El Sr. AGO propone la supresión de la última frase del párrafo 2.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 28 bis en su forma enmendada.

Comentario al artículo 29 (Exención de prestaciones personales) [30]

Queda aprobado el párrafo 1.

76. El Sr. LACHS propone la supresión del párrafo 2.
Así queda acordado.
77. El Sr. AGO propone la supresión del párrafo 3.
78. El PRESIDENTE, como Relator Especial, se opone a la propuesta. El párrafo recoge sus propias ideas, que la Comisión ha decidido hacer constar en el comentario.
Queda aprobado el párrafo 3.
79. El PRESIDENTE, como Relator Especial, propone la supresión del párrafo 4.
Así queda acordado.
Queda aprobado el comentario al artículo 29 en su forma enmendada.
- Comentario al artículo 30 (Franquicia aduanera) (A/CN.4/L.111/Add.4) [31]*
Queda aprobado el párrafo 1.
80. El PRESIDENTE, como Relator Especial, propone la supresión de los párrafos 2 y 3.
Así queda acordado.
81. El Sr. ROSENNE pregunta qué significan las palabras entre paréntesis en el párrafo 4 («recepciones especiales, instalación especial de maquinaria, etc.»).
82. El PRESIDENTE explica, como Relator Especial, que sobre este asunto discrepan los Estados que envían y los Estados receptores. No obstante, está dispuesto a aceptar la supresión de las palabras indicadas.
83. El Sr. AGO propone la supresión de las palabras «en beneficio de las misiones especiales» en la última frase.
Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.
84. El PRESIDENTE, como Relator Especial, propone la supresión de los párrafos 5 y 6.
Así queda acordado.
85. El Sr. TUNKIN propone la supresión del párrafo 7.
Así queda acordado.
86. El PRESIDENTE, como Relator Especial, propone que se suprima del párrafo 8 toda mención de bebidas, artículos alimenticios y cigarrillos, que se suprima la segunda frase entera y en la última el vocablo «deliberadamente».
Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.
87. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 9.
Así queda acordado.
Queda aprobado el comentario al artículo 30 en su forma enmendada.
- Comentario al artículo 31 (Personal administrativo y técnico) [32]*
Queda aprobado el comentario al artículo 31.
- Comentario al artículo 32 (Miembros del personal de servicios) [33]*
Queda aprobado el comentario al artículo 32.
- Comentario al artículo 33 (Personal de servicio particular) [34]*
Queda aprobado el párrafo 1.
88. El Sr. AMADO propone la supresión de las palabras «de la idea», en la primera frase del párrafo 2.
Así queda acordado.
89. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión de la última parte del párrafo, a partir de «su salud...».
90. El Sr. ROSENNE prefiere que se mantenga la referencia a la salud.
91. El Sr. AGO propone la fórmula «para su salud y comodidad personal».
Queda aprobada la propuesta.
Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.
92. El Sr. AGO propone la supresión de las frases del párrafo que siguen a las palabras «adscritos al servicio particular».
Así queda acordado.
93. El Sr. AMADO hace notar que la expresión «en la práctica se plantea la cuestión» aparece dos veces en el párrafo 3 y propone que una de ellas se sustituya por otra fórmula.
Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.
94. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que en el párrafo 4 las palabras «inmunidad reducida» se sustituyan por «inmunidad funcional». También propone se suprima la segunda frase y la última parte de la tercera.
Así queda acordado.
95. El Sr. AGO propone que se suprima la palabra «también» en la primera frase del párrafo 4.
Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.
Queda aprobado el comentario al artículo 33 en su forma enmendada.
- Comentario al artículo 34 (Miembros de la familia) [35]*
Queda aprobado el párrafo 1.
96. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión de la primera frase del párrafo 2.
Así queda acordado.
97. El Sr. TUNKIN señala cierta incongruencia entre la última frase del párrafo 2 y el texto del artículo 34.
98. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión de dicha frase.
Así queda acordado.

99. El Sr. AGO propone la supresión de las palabras «(viajes sobre el terreno)».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

100. Al Sr. AMADO no le satisface la primera frase del párrafo 3.

101. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que las dos primeras frases del párrafo 3 se sustituyan por «La Comisión sabe que la enumeración de las personas que quedan englobadas en el término “familiares” no condujo a resultado alguno en las dos conferencias de Viena (1961 y 1963)».

Así queda acordado.

102. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA propone que se suprima la frase que va entre paréntesis al final del párrafo 3: «(ocurre a menudo que una hija casada ha de acompañar al padre por motivos de salud)».

Así queda acordado.

103. El Sr. ROSENNE sugiere que al comienzo de la tercera frase del párrafo 3 se inserten las palabras «Sin embargo, por lo que respecta a las misiones especiales» a fin de diferenciar este supuesto del caso de las misiones diplomáticas o consulares.

104. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que se modifique la frase en los términos siguientes: «pero estima que en el caso de las misiones especiales su número debe ser reducido».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

105. El PRESIDENTE, como Relator Especial, propone que el párrafo 4 dé comienzo con las palabras siguientes: «En la práctica, las limitaciones son a veces generales...», y que se suprima la última frase del párrafo.

106. El Sr. AGO propone que se supriman todos los pasajes entre paréntesis.

Quedan aprobadas estas enmiendas.

107. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión del párrafo 5.

Así queda acordado.

108. El Sr. AGO propone que el párrafo 6 pase a ser la última frase del párrafo 4.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 34 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 35 (Nacionales del Estado receptor y personas con residencia permanente en el Estado receptor) [36]

Queda aprobado el párrafo 1.

109. El Sr. AGO propone la supresión del párrafo 2.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3.

110. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión de las tres últimas frases del párrafo 4, de la totalidad del párrafo 5 y de las tres últimas frases del párrafo 6.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 35 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 36 (Duración de los privilegios e inmunidades) [37]

Queda aprobado el comentario al artículo 36.

Comentario al artículo 37 (Caso de fallecimiento) [38]⁵

Queda aprobado el párrafo 1.

111. El Sr. ROSENNE propone se supriman de la segunda frase del párrafo 2 las palabras «muy a menudo».

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 37 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 38 (Tránsito por el territorio de un tercer Estado) [39]

112. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, la supresión del párrafo 2, preparado antes de que el Comité de Redacción estableciese el texto definitivo del artículo 38.

Queda aprobado el comentario al artículo 38 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 39 (Obligación de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor) (A/CN.4/L.111/Add.5) [40]

113. Al Sr. LACHS no le satisface la palabra «standard», empleada dos veces en la versión inglesa del párrafo 1.

114. El Sr. AGO propone que se sustituya «standard» por «general» y que en la tercera frase se sustituyan las palabras «al derecho internacional» por «a las normas generales del derecho internacional». También propone la supresión de la penúltima frase.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Queda aprobado el párrafo 2.

Queda aprobado el comentario al artículo 39 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 40 (Órgano del Estado receptor con el que han de tratarse los asuntos oficiales) [41]

115. El Sr. ROSENNE dice que, para evitar repeticiones innecesarias, se suprima en el párrafo 1 desde «con todos los órganos...» hasta «ponerse en contacto...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

⁵ Vid. párrs. 101 a 107 de la 819.ª sesión.

116. El Sr. AGO propone la supresión de la segunda frase del párrafo 2 y que la frase siguiente comience como sigue: «Las relaciones de las misiones especiales están limitadas a los órganos...».

Así queda acordado.

117. El Sr. ROSENNE dice que la última parte del párrafo 2 es demasiado detallada y sugiere que se suprima todo lo que sigue a la sexta frase, a partir de «En la práctica...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 40 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 41 (Actividades profesionales) [42]

Queda aprobado el párrafo 1.

118. El PRESIDENTE propone, como Relator Especial, que se combine la primera frase del párrafo 2 con las dos últimas frases del párrafo 3 y que se suprima el resto.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 41 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 42 (Derecho a salir del territorio del Estado receptor) [43]

119. El Sr. AGO sugiere que se supriman en el párrafo 3 las palabras «que sólo gozan de inmunidad reducida (inmunidad funcional) de la jurisdicción penal».

Así queda acordado.

120. El Sr. ROSENNE dice que el artículo 42 reproduce punto por punto el artículo 44 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, por lo que los párrafos 2 a 6 del comentario son innecesarios y deben suprimirse.

121. Sir Humphrey WALDOCK estima que se puede prescindir de los párrafos 4, 5 y 6 del comentario.

122. El PRESIDENTE interviene como Relator Especial y dice estar de acuerdo en que se supriman los párrafos 3, 4, 5 y 6, a condición de que en el acta resumida se reproduzca su texto, que dice así:

«3. Aunque esta inviolabilidad no se garantice a los miembros del personal de servicio y del personal de servicio particular, esas personas, si no son nacionales del Estado receptor, tienen derecho, en virtud del artículo 42 a salir del territorio de ese Estado.

4. Cabe subrayar que, a los efectos del artículo 42, no hay asimilación entre los nacionales y los residentes permanentes del Estado receptor. Lo decisivo es la nacionalidad de los interesados.

5. Cabe también señalar que este artículo, al igual que el artículo correspondiente de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, se inspira en la idea de la unidad de la familia, principio de derecho internacional humanitario. Los miembros de la fami-

lia, aunque sean nacionales del Estado receptor, tienen derecho a salir del territorio de ese Estado.

6. Se ha planteado la cuestión doctrinal de si el derecho a salir del territorio del Estado receptor significa el derecho a la repatriación o a la autorización dada a la persona interesada para abandonar el territorio del Estado receptor en la dirección que ella desee. La concepción moderna se orienta hacia esta segunda solución (libertad de circulación de la persona).»

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 42 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 43 (Terminación de las funciones de la misión especial) [44]

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

123. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que en el paréntesis de la segunda frase del párrafo 3, debe sustituirse «a dicho artículo» por «al artículo 1», con objeto de evitar toda posible confusión.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

124. El Sr. AGO propone que se supriman las dos últimas frases del párrafo 4.

125. El PRESIDENTE acepta como Relator Especial esa supresión, siempre que en la primera frase se añada «unilateralmente» a las palabras «tienen derecho a poner fin».

126. El Sr. ROSENNE dice que el pasaje mencionado debería decir que cada uno de los Estados interesados tiene derecho a «poner fin unilateralmente».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 43 en su forma enmendada.

C. SUGESTIONES Y OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN

127. El Sr. ROSENNE dice que el título de la sección C es insuficiente y debe modificarse para que diga: «Otras decisiones, sugerencias y observaciones de la Comisión».

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

128. El Sr. ROSENNE dice que, si bien acepta el párrafo 3 en cuanto a su fondo, opina que no es bastante explícito a los efectos de obtener que los gobiernos envíen sugerencias acerca de las «misiones especiales de alto rango». Propone que el proyecto de disposiciones relativas a esas misiones, presentado por el Relator Especial en su segundo informe (A/CN.4/179) se una al informe de la Comisión.

129. El PRESIDENTE, hablando como Relator Especial, estima conveniente indicar que la Comisión no ha

examinado ese proyecto de disposiciones, que únicamente se menciona a título informativo.

Queda aprobado el párrafo 3.

130. El Sr. TUNKIN propone que se suprima el párrafo 4. Es prematuro mencionar el problema de la condición jurídica de las delegaciones en conferencias y congresos internacionales. La Comisión puede examinar este problema más adelante, cuando disponga de las propuestas del Sr. El-Erian sobre el tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Queda suprimido el párrafo 4.

131. El Sr. TUNKIN propone que el párrafo 5 se limite a declarar que la Comisión, como de costumbre, no se ocupó de la cuestión de las cláusulas finales. Cuando prepare el proyecto definitivo, la Comisión podrá tal vez formular sugerencias sobre el método para redactar esas cláusulas.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Tunkin.

132. El PRESIDENTE propone que se supriman las dos últimas frases del párrafo 6, desde las palabras «Esta diferenciación».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

133. El Sr. TUNKIN propone que se suprima la frase final del párrafo 7, a propósito de que los artículos sobre las misiones especiales tienen el carácter de normas supletorias. Esa afirmación suscita un problema muy vasto del que no tiene que ocuparse la Comisión por el momento.

Así queda acordado.

134. El PRESIDENTE propone que se añadan a la primera frase del párrafo 7 las palabras «por el momento» a continuación de «La Comisión tampoco aceptó», y que se suprima la segunda frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección C en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo III del proyecto de informe en su forma enmendada.

Queda aprobado el proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en la primera parte de su 17.º período de sesiones (A/CN.4/L.111 y Add.1 a 5) en su forma enmendada y a reserva de cambios de redacción.

Clausura de la primera parte del 17.º período de sesiones

135. El PRESIDENTE da las gracias a los miembros de la Comisión por la colaboración prestada y expresa en particular su gratitud a los dos Vicepresidentes, al

Relator General y al Relator Especial sobre el derecho de los tratados. Añade que la Comisión ha apreciado mucho los excelentes servicios prestados por la Secretaría y por la Oficina Europea de las Naciones Unidas.

136. El Sr. AGO rinde homenaje al Presidente por la forma magistral en que ha dirigido los debates y elogia en particular su labor como Relator Especial sobre misiones especiales.

137. El Sr. AMADO ensalza las cualidades del Presidente como tal, da las gracias a los demás miembros y expresa su reconocimiento a la Secretaría.

138. El Sr. TUNKIN dice que los resultados conseguidos durante la primera parte del período de sesiones se deben en gran parte a los esfuerzos del Presidente y demás miembros de la Mesa de la Comisión. Rinde también homenaje a la labor de la Secretaría.

139. El ambiente en que trabaja la Comisión fue muy acertadamente descrito por uno de sus antiguos miembros, ya fallecido, el Sr. Douglas L. Edmonds: «Cuando incurrimos en desacuerdo, no caemos en descortesía».

140. El Sr. ROSENNE dice que el éxito que constituye la terminación de la labor sobre los 44 artículos relativos a misiones especiales se debe por completo a la energía y al entusiasmo del Presidente como Relator Especial. Se une a los elogios tributados al Presidente y a la Mesa de la Comisión, así como a la Secretaría.

141. El Sr. PAL dice que la Comisión puede congratularse de haber elegido al Presidente y la Mesa que han actuado en el 17.º período de sesiones y se une a las expresiones de gratitud a la Secretaría por su ayuda en la labor de la Comisión.

142. El Sr. TSURUOKA y el Sr. YASSEEN se adhieren a los elogios tributados al Presidente, a la Mesa de la Comisión, a los Relatores y al personal de la Secretaría.

143. Sir Humphrey WALDOCK hace suyas las frases de elogio que se han pronunciado y dice que, como Relator Especial sobre derecho de los tratados, ha contraído una deuda de gratitud con el Presidente por su ayuda.

144. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA rinde homenaje al Presidente, a la Mesa y a los Relatores Especiales, así como a la labor de la Secretaría.

145. El Sr. RUDA dice que la dirección del Presidente ha coadyuvado a mantener un ambiente de cordialidad, comprensión y objetividad que constituye un rasgo característico de la labor de la Comisión. Elogio especial merece Sir Humphrey Waldock como Relator Especial sobre derecho de los tratados, por su ingente aportación a una tarea de importancia histórica. Une sus elogios a los que se han tributado a la Secretaría y dice que los documentos preparados por los servicios lingüísticos son de gran valor para la Comisión.

146. El Sr. PESSOU une sus elogios a los que se han tributado al Presidente y a la Mesa de la Comisión y expresa su gratitud a la Secretaría.

147. El Sr. ELIAS encomia la colaboración del Presidente y de los dos Vicepresidentes y agradece a los miembros de la Comisión las amables palabras que le han dirigido como Relator General. También agradece a la Secretaría los servicios prestados.

148. El Sr. LACHS se adhiere a las manifestaciones de gratitud dirigidas al Presidente, a la Mesa de la Comisión, a los Relatores Especiales y a la Secretaría. Quiere añadir un elogio especial al Sr. Amado por sus

excepcionales cualidades al combinar un gran humanismo con unos profundos conocimientos jurídicos; y al Sr. Pal, cuya modestia y cuya aportación al derecho internacional nunca podrán olvidar los miembros de la Comisión.

149. El PRESIDENTE da las gracias a los miembros de la Comisión por sus amables palabras y declara clausurada la primera parte del 17.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.
